

Toluca de Lerdo, México, 23 de junio de 2016

TEEM/UI/40/2016

EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Presente

En relación con el recurso de revisión 01832/INFOEM/IP/RR/2016, promovido por la solicitante: [REDACTED] el día 20 de junio del presente año y turnado a la ponencia a su cargo, la que suscribe, responsable de la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de México, por este conducto rindo el Informe Circunstanciado correspondiente, en los términos que a continuación se indican:

1. Como se desprende del archivo electrónico que obra en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, el diecisiete de junio, [REDACTED] ingresó solicitud de información dirigida al Tribunal Electoral del Estado de México, a la que le correspondió el número de folio 00008/TRIEEM/IP/2016.
2. En estricto apego al procedimiento establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como a los respectivos lineamientos y criterios establecidos por ese Instituto, esta Unidad dio la atención a la solicitud de información pública en comento, toda vez que es el área competente que detenta la información requerida, por lo que el día veinte de junio siguiente, se notificó la respuesta que se estimó correspondía, adjuntando el archivo que se hizo llegar al particular.
3. El mismo veinte de junio, la solicitante recurrió la respuesta que le fue notificada, arguyendo “Solicite copia certificada...” (sic).
4. En relación a lo señalado por la recurrente, manifiesto a usted que la documentación que requiere en copia certificada, se trata de información pública que se encuentra disponible de manera permanentemente en el sistema de información mexiquense (IPOMEX), como parte de la información que estamos obligados a dar acceso de acuerdo a la Ley de la materia, por esa razón, a fin de

facilitar su acceso y en estricto apego a los principios de máxima publicidad, simplicidad, rapidez, gratuidad y auxilio a los solicitantes, esta unidad consideró factible hacérsela llegar en medio magnético en el menor tiempo posible. Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 161 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Cabe hacer notar, señora y señores comisionados, que el Tribunal Electoral del Estado de México se ha destacado por ser una autoridad transparente, así como por hacer entrega de manera oportuna de la información que le ha sido requerida. En este sentido, adjunto al presente se envía la notificación y la respuesta de mérito en archivos con formato PDF, a efecto de que amablemente se sirvan hacerlo de su conocimiento a la particular solicitante junto con la resolución que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, a usted Comisionada y Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, les solicito amablemente me tengan por presentado el informe de mérito, en términos de ley.

Reciba la más distinguida de mis consideraciones.

Atentamente



María Guadalupe Camacho Vargas  
Responsable de la Unidad de Transparencia  
del Tribunal Electoral del Estado de México



**UNIDAD DE  
INFORMACIÓN**